

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanar de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

## SEGUNDA SECCION.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

#### Seccion de Fomento.—Carreteras.

Cumpliendo lo prevenido en el artículo 4.º del Reglamento de 27 de Julio de 1853, dictado para la ejecucion de la ley de expropiacion forzosa por causa de utilidad pública, se inserta á continuacion la nómina de los propietarios de fincas, en el término jurisdiccional de Carabaña, que ha de atravesar la carretera de tercer orden de Alvarez á Perales de Tajuña, seccion de Carabaña, al limite de la provincia de Guadalajara.

Con presencia de esta nómina, y sin perjuicio de la notificacion que se haga á cada propietario en particular, pueden acudir los interesados dentro del término de 15 dias á exponer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Madrid 26 de Mayo de 1873.

El Gobernador,  
NICOLÁS ESTÉVANEZ.

#### Nómina que se menciona.

##### NOMBRES.

Doña Fructuosa Diaz.  
D. Félix Altares Forriell.  
Manuel Madrid.  
Antonio Altares.  
Félix Sanchez Sevilla.  
Bernabé Zarzalejo.  
Francisco Lopez Machon.  
Francisco Madrid.  
Vicente Fernandez Lopez.  
Capellania de Reyusto Sanchez.  
Cruz Lopez Machon.  
Julian Fernandez.  
Juan Sanchez Morillo.  
Ramon Parada.  
José Antonio Fernandez Montijano.  
Laureano Alvarez del Pozo.  
Doña Dionisia Molina.  
D. José Calero.  
José Fernandez Martinez.  
Fermin Sanchez.  
Blas Sanchez.  
Anastasio Gomez.  
Miguel Carmena.  
Marcelino del Pozo.  
Jesus Sanchez.  
Francisco Altares.  
Leandro Gomez.  
Miguel Madrid Molina.

Vicente Gil Garcia.  
Juan Zaraba.  
Luciano Bautista Muñoz.  
Julian Garcia.  
Estéban Alvarez.  
Eugenio del Pozo.  
Diego Gomez Platero.  
Severiano Fernandez.  
Santiago del Amo.  
Doña Luisa Sanchez.  
D. Galo Sanchez.  
Ramon Corregidor.  
Doña Joaquina Molina.  
D. Víctor Sanchez.

#### AYUNTAMIENTO DE CARABAÑA.

D. Inocente del Pozo.  
Dionisio Madrid.  
Mariano Altares.

#### CURATO DEL VILLAR.

D. Mariano Rinconada.  
Doña Francisca Zavala.  
D. Pedro Madrid Molina.  
José Garnica Diaz.  
Eduardo Zurita.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

##### Sesion del dia 16 de Mayo de 1873.

##### PRESIDENCIA DEL SEÑOR RAMOS PRIETO.

Señores que asistieron:  
Alvaro.—Argenta.—Bautista.—Ber-  
rueco.—Ceinos.—Cuervo.—Fernandez  
Perez.—Garcia.—Garcia Losada.—Gon-  
zalez (D. José Paulino).—Guerra.—Guer-  
rero Brea.—Guijarro.—Larrazabal.—  
Martin Murga.—Menendez.—Moreno Pe-  
rez.—Morés.—Pané.—Perez.—Puig.—  
Rey.—Rodriguez Hermúa.—Rovira.—  
Sanchez.—Somalo.—Viñas.—Martinez  
Escolar, Secretario.

Abierta la sesion á las dos de la tarde,  
se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario,  
la Diputacion quedó enterada de que los  
Sres. Monterroso, Ibarra y Rodriguez Ve-  
lasco no podian asistir á la sesion por ha-  
llarse enfermos.

Se acordó pasar á la Comision de Be-  
neficencia el oficio del Director del Hos-  
picio pidiendo se aumente la dotacion de  
agua al establecimiento durante los me-  
ses de mayor calor; y á la Comision de  
Fomento la solicitud de Doña Luciana  
Casilda Monreal, Maestra de las escuelas  
públicas de esta villa, remitiendo un

ejemplar de la obra que ha escrito, titula-  
da *Educacion de las niñas por la historia  
de españolas ilustres*, y ofreciendo hacer  
la rebaja de un 15 por 100 en el importe  
de los pedidos que haga la Diputacion, si  
juzgase dicho libro digno de distribuirle  
como premio á las niñas pobres de la pro-  
vincia.

Entrando en la órden del dia se dió  
cuenta de los dictámenes emitidos por  
las respectivas Comisiones, adoptándose  
los acuerdos siguientes:

#### COMISION PROVINCIAL.

Dar las gracias al Alcalde de Cercedilla por la limosna de 45 pesetas que ha  
hecho á la Inclusa, y hacerlo público en  
el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Hacer público de la misma manera el  
legado de 250 pesetas al Hospital provin-  
cial é igual cantidad á la Inclusa hecho  
por D. Lucas Aguirre, y que deberá ser  
entregado en efectos, dando las gracias á  
los señores testamentarios y rogándoles  
remitan copia del testamento para la  
formalizacion del expediente; y encargar  
á los Directores de los respectivos esta-  
blecimientos faciliten nota de los efectos  
que sean más necesarios.

Dar las gracias al Sr. Marqués de  
Gaviria y á D. Cipriano de Rivas, testa-  
mentarios de la Sra. Doña Luisa de Ga-  
viria Gutierrez, por la actividad con que  
han dado cumplimiento al legado hecho  
por dicha señora, consistente en 10.000  
pesetas á cada uno de los establecimien-  
tos Hospital provincial, Inclusa y Hospi-  
cio; comunicarlo al Administrador-recau-  
dador de la provincia para que perciba  
dicha cantidad y otorgue la escritura-car-  
ta de pago; reclamar del Notario se-  
ñor Granja copia del testamento, y hacer  
público el legado por medio de los perió-  
dicos oficiales de la provincia.

Admitir las dimisiones presentadas  
por D. Eduardo Jorge, practicante de  
Medicina y Cirugia del Hospital de San  
Juan de Dios; D. Baldomero Barañano,  
que lo es del Hospital provincial, y Don  
Onofre Coll, escribiente de la clase de  
terceros del último de dichos estableci-  
mientos.

Declarar cesantes por conveniencia  
del servicio á D. Fernando Gonzalez, co-  
cinero del Hospital de San Juan de Dios,  
y á D. Andrés Maroto, portero primero  
del mismo Hospital, por no haberse pre-  
sentado á prestar servicio á pesar de

haber transcurrido con exceso la licencia  
que le fué concedida.

Prorogar por quince dias la licencia  
que por enfermo se halla disfrutando  
D. Luis Aguado, practicante del Hospital  
provincial.

Ascender á la plaza vacante de sepul-  
turero segundo del mismo Hospital á  
D. Antonio Sama, que lo es tercero, y  
nombrar para este cargo á D. José Sama  
y Gonzalez, que desempeña el de ayu-  
dante.

Dejar sin efecto el nombramiento de  
D. Bibiano Escribano para Médico del  
Asilo de niños de las Lavanderas sin suel-  
do ni emolumento alguno, dándole gra-  
cias por su ofrecimiento: disponer se  
encargue de la asistencia en el citado  
asilo, con el mismo sueldo y categoria  
que hoy disfruta, D. Julian Ortiz de Lan-  
zagorta, Profesor más antiguo de los de  
entrada de ambas secciones del Cuerpo  
facultativo de la Beneficencia: que pase  
á prestar el servicio de guardias en el  
Hospital provincial D. José Saez de Ve-  
lázquez, Profesor más moderno de los de  
la Casa de Maternidad; y que en lo suce-  
sivo el servicio de guardia en este esta-  
blecimiento se desempeñe sólo por el  
Profesor que queda durante una hora  
por la mañana y tres por la tarde.

#### COMISION DE BENEFICENCIA.

Conceder el ingreso en el Hospicio á  
los niños Jacinto Fernandez, Federico  
Font, Manuel Carreira, Manuel Garcia,  
Josefa y Gaspar Alamo, Antonia Aranda  
y Justina Lopez.

Desestimar la instancia de D. Juan  
Garcia, contratista de arroz y judias para  
el suministro de los establecimientos de  
Beneficencia, en solicitud de que le sean  
entregadas parte de las muestras que sir-  
vieron para la subasta, toda vez que la  
parte remitida á los Directores de los es-  
tablecimientos y las condiciones estipula-  
das en la escritura son suficiente garan-  
tia del contrato.

Aprobar la adjudicacion provisional  
del remate para el suministro de leche de  
burra á los establecimientos de Bene-  
ficencia á favor de Doña Petronila Cachon,  
al precio de una peseta 73 céntimos el  
litro; y desestimar por carecer de funda-  
mento legal la protesta formulada con-  
tra dicha adjudicacion por D. Francisco  
Gutierrez.

Aprobar asimismo la adjudicacion pro-  
visional del remate para el suministro de

chocolate hecha á favor de D. Pedro Martínez, al precio de dos pesetas 40 céntimos por kilogramo.

Disponer se saque nuevamente á subasta la adquisicion de 7.200 metros de tela de algodón con destino á sábanas y camisas para los acogidos en el Hospicio, aprobando la reforma hecha en el pliego de condiciones y señalando para la celebracion del referido acto el día 28 del corriente, á las dos de la tarde.

Disponer igualmente se proceda á una nueva subasta para contratar el suministro de jabon que durante un año necesiten los establecimientos de Beneficencia, fijando como tipo el precio de 99 céntimos por kilogramo y señalando para dicho acto el día 28 del corriente, á las dos de la tarde.

Declarar rescindido el contrato celebrado con D. Antonio Vasallo para el suministro de pan al Hospital provincial, San Juan de Dios é Inclusa, disponiendo se celebre una nueva subasta bajo las mismas condiciones que la anterior, debiendo satisfacer el Vasallo la diferencia que resulte entre los dos remates, como tambien los perjuicios que hubiese sufrido la provincia por la demora en el servicio: que se retenga al referido Sr. Vasallo el importe del suministro hecho durante siete días á los referidos establecimientos, practicándose por la Contaduría la correspondiente liquidacion, deduciendo el importe del pan comprado por cuenta del mismo en los días que le fué desechado; y que por el Notario D. Raimundo Ortiz se expida testimonio comprensivo del pliego de condiciones, acta de subasta, adjudicacion del remate á D. Antonio Vasallo y oficio de este renunciando el contrato, á fin de que el Procurador Lumbreras, asesorado de Letrado de la Beneficencia, proceda ante el Juzgado correspondiente á pedir el embargo preventivo de bienes suficientes para hacer efectivos el importe de los perjuicios que se hayan seguido á la provincia.

Dada cuenta del dictámen proponiendo la aprobacion del contrato celebrado con D. Cándido Pusch, maestro carpintero y ebanista, para el arrendamiento del taller de Carpintería del Hospicio, por hallarse ajustado á las bases aprobadas por esta Corporacion,

El Sr. Losada dijo que, segun el indicado contrato, el maestro tenía derecho á encargarse de las obras que ocurriesen en los establecimientos por el precio á que otro ofreciese ejecutarlas, pero ninguno podría hacerle competencia porque el del Hospicio disponia del trabajo de los acogidos sin beneficio para el establecimiento, por lo que creía no debía haber en este carpintero, haciéndose todas las obras por subasta, como habia pedido siempre.

El Sr. Ceinos manifestó que el maestro carpintero pagaba adehalas á los acogidos, y además estaba obligado á hacer en el establecimiento las composturas que no necesitasen empleo de madera: respecto del dictámen, dijo habia un acuerdo para que en los contratos fuesen preferidos los maestros que ántes habia, y preguntó por qué no se le ha adjudicado al que lo era de este taller.

Contestó el Sr. Sanchez que para la contratacion del taller de Carpintería se habia hecho convocatoria en los periódicos oficiales por no convenir el arrendamiento al maestro que habia en el Hospicio, y si bien este se presentó últimamente á manifestar que le aceptaba, fué despues de hecho el contrato con el señor

Pusch, aunque todavia no estaba firmado.

El Sr. Pané usó de la palabra diciendo que no era disponer abusivamente del trabajo de los acogidos enseñarles á ser hombres, mucho ménos cuando devengaban adehalas: que la Beneficencia aspiraba á que los acogidos aprendiesen un oficio para que cuando salieran del establecimiento fuesen honrados y trabajadores, y precisamente por eso se habia acordado contratar los talleres, porque á sueldo fijo como estaban ántes, los maestros no tenían tanto interes en enseñar su oficio á los acogidos.

El Sr. Losada usó de nuevo de la palabra, manifestando que al decir que los maestros utilizaban el trabajo de los acogidos era en el sentido de que ganasen allí ménos de lo que pudiesen ganar en otra parte, lo cual no podría determinar fácilmente el Sr. Pané: que no todas las obras se habian hecho en los talleres del Hospicio, y que de contratarse estos no comprendia que en el presupuesto hubiese cantidad consignada para los maestros.

Contestó el Sr. Pané que su profesion le autorizaba precisamente para tasar esta clase de trabajos, y consideraba bastante lo que devengan los acogidos como adehalas.

El Sr. Morés usó tambien de la palabra, diciendo que cuando no se podía hacer una obra en los talleres del Hospicio, no habia más remedio que buscar quien la ejecutase; y el sueldo de los maestros estaba consignado en presupuesto, porque este fué aprobado mucho ántes de que se contratasen los talleres, pero segun se iban aprobando los contratos eran bajo esas partidas, como lo eran todas aquellas cuyo servicio se suprimia durante el ejercicio. Que la Diputacion habia tenido siempre talleres para educar á los acogidos, y los maestros disfrutaban sueldo fijo; mas como á pesar de la vigilancia que se ejercia no demostraban gran interes por la instruccion, se discutió y acordó contratar bajo ciertas bases los talleres, en virtud de lo cual se sometia ahora á la aprobacion de la Diputacion el arrendamiento del de Carpintería: que en su opinion, aún cuando saliesen algo más caras las obras, debía preferirse las ejecutasen los maestros del Hospicio, toda vez que el objeto de los talleres era la instruccion de los acogidos, para que cuando saliesen del establecimiento pudiesen dedicarse á su oficio; debiendo tenerse en cuenta que los maestros del establecimiento no tenían ventaja ninguna sobre los de fuera, porque todos los de Madrid podian solicitar acogidos para trabajar en sus talleres y no lo hacian: y concluyó diciendo, que ahora sólo se trataba de aprobar las condiciones del contrato, y no habia para qué traer otras cuestiones.

El Sr. Somalo manifestó que constantemente se hablaba de subastas de obras, sin tener en cuenta que por este medio se ejecutaban todas las de importancia, pero algunas era necesario hacer en los talleres del Hospicio, porque de otro modo no aprenderian un oficio los acogidos, á los cuales hay que dar no sólo el sustento, sino educacion.

Rectificaron los Sres. Losada, Ceinos, Pané y Sanchez, manifestando este último sentia mucho que la buena fe que reconocia en todos los Sres. Diputados se sorprendiera á veces con noticias de origen extraño, y que rogaba encarecidamente á los compañeros que tan luego supieran la existencia de algun defecto en los establecimientos lo indicaran á los

Sres. Visitadores para que pusieran remedio.

En este estado, y no habiendo ningun Sr. Diputado que quisiera usar de la palabra, el Sr. Presidente manifestó que ántes de preguntar si se aprobaba el dictámen debía rogar á sus dignos compañeros que habian tomado parte en el debate, y especialmente á los Sres. Losada y Sanchez, tuvieran la bondad de dar por retirada cualquier frase que, escapada en el calor de la improvisacion y aún sin ellos quererlo, pudiera herir la mutua susceptibilidad.

Pedida la palabra por el Sr. Losada, manifestó, de conformidad con la indicacion del Sr. Presidente, hallarse dispuesto á retirar como retiraba desde luego las frases á que su señoría se referia.

Pedida la palabra por el Sr. Sanchez, hizo igual manifestacion.

Y sin más discusion fué aprobado el dictámen.

#### COMISION DE FOMENTO.

Resolver que no ha lugar á excluir de entre los aspirantes á las pensiones concedidas por esta Diputacion para estudiar la Exposicion de Viena á los interesados que tengan establecimiento abierto y que hayan acudido al concurso con sujecion á las condiciones de la convocatoria.

Aprobar el proyecto formado por el Arquitecto del distrito para la construccion de una casa Ayuntamiento en Chozas de la Sierra, con locales para escuela, cárcel y habitaciones para el Maestro, Médico y Secretario del Municipio, cuyo presupuesto de contrata asciende á 35.220 pesetas 93 céntimos, remitiendo un ejemplar al Alcalde de dicho pueblo; advirtiéndole que cuando llegue el caso de la ejecucion de las obras, deberán contratarse por medio de subasta pública, y otro al Ministerio de la Gobernacion, donde se halla el expediente instruido por el Ayuntamiento solicitando la enajenacion de bonos con destino á esta obra y á la construccion de un puente sobre el arroyo Mediano.

Aprobar igualmente el proyecto formado para la reparacion y reforma de la casa consistorial de Tielmes con el fin de habilitar un local para escuela de niñas y habitacion para la Maestra, cuyo coste se calcula en 7.122 pesetas 6 céntimos; advirtiéndole al Ayuntamiento que las obras deben ser contratadas por medio de subasta, y que para la instruccion del expediente que trata de formar solicitando subvencion del Ministerio de Fomento debe atemperarse á lo dispuesto en la Real orden de 24 de Julio de 1856.

Remitir al Ministerio de Fomento copia del acta de recepcion del trozo de la carretera general de Cádiz desde Madrid á Aranjuez, cedido á la provincia por el Estado: encargar al Director de carreteras provinciales proponga lo conveniente para su reparacion y conservacion; manifestando desde luego á cuánto podrán ascender aproximadamente las obras necesarias en el trozo que comprende el término de Aranjuez, á fin de que su Ayuntamiento pueda incluir en presupuesto la parte del 20 por 100 que le corresponde: recordar á los Ayuntamientos de Getafe y Villaverde el oficio que se les dirigió para que manifestasen, en union de la Junta de asociados, si se hallan conformes en contribuir á la recomposicion de dicha carretera con el 20 por 100 de lo que corresponda á su término municipal; y por último, que por el citado Director

de carreteras se formen los proyectos de las obras necesarias para la reparacion de los ramales de camino que enlazan los pueblos de Valdemoro, Pinto y Ciempozuelos con las estaciones del ferrocarril y la carretera de que se trata.

Aprobar el presupuesto formado por el expresado Director facultivo de los gastos á que calcula ascenderán los estudios de campo del camino vecinal desde Chinchon á Valdelaguna, importante 448 pesetas 50 céntimos, cuya cantidad se librará á favor de dicho Director, el cual justificará oportunamente su inversion.

Seguidamente se dió cuenta del dictámen en que la Comision de Fomento, para mejor proveer en el expediente sobre construccion del camino desde San Martin de Valdeiglesias al confin de la provincia con la de Avila, propone se pidan antecedentes é informes al Sr. Ingeniero Jefe de caminos del Estado en esta provincia respecto á la direccion que lleva la carretera general que, segun noticias, se está construyendo en el mismo término, y remita si es posible un croquis del terreno.

Pedida la palabra por el Sr. Menendez, dijo que la carretera que va á construir el Estado marchaba en un principio en sentido paralelo á la de que se trata, pero luego se separaban, y además su trayecto comprendia pocos pueblos, y la proyectada por la provincia enlazaba cuarenta y tantos: que la Corporacion nada tenía que ver con las construcciones del Estado, y deseaba que la Comision prescindiera de ese trámite, porque de otro modo todo serian dilaciones y no llegaría á hacerse el camino.

Contestó el Sr. Fernandez Perez que la Comision desearia complacer al señor Menendez, pero como el pueblo solicitaba la construccion de un camino paralelo á una carretera del Estado, pudiera no ser necesario el primero, y por eso estimaba conveniente pedir datos.

Rectificó el Sr. Menendez diciendo que de nada servia al pueblo la carretera que hace el Estado, por lo cual solicitaba el camino que le pondria en comunicacion con la provincia de Avila, á cuya construccion debia contribuir la provincia con la cantidad consignada para caminos vecinales del partido.

El Sr. Morés manifestó que el dictámen no se oponia á la construccion y si solo se pedian datos que no podian negarse; pero de todos modos, si este camino no se hacia por no considerarle necesario, el Sr. Menendez no podia pedir más que la construccion de otro con la subvencion acordada para los del partido.

Rectificaron los Sres. Menendez y Morés, y sin más discusion se aprobó el dictámen en votacion ordinaria, pidiendo el Sr. Menendez constase su voto en contra.

Terminada la orden del día, el señor Losada preguntó cuándo daba dictámen la Comision nombrada para examinar la Memoria de la Provincial.

Contestó el Sr. Cuervo, que debia tenerse en cuenta hacia poco tiempo se habia repartido impresa, y que un individuo de la Comision no concurría hacia dias por razones especiales; pero la mayoría habia acordado reunirse y probablemente daría dictámen en la sesion próxima.

El Sr. Losada dió las gracias al señor Cuervo, y preguntó tambien si los señores Visitadores de San Juan de Dios tenían noticia de algun suceso ocurrido en el establecimiento.

Contestó el Sr. Somalo que no tenia ninguna noticia, pero para satisfaccion del Sr. Losada podia preguntarse al Director.

El Sr. Ceinos dijo que si no se habia suspendido el parte que los Directores de los establecimientos debian dar á los Sres. Visitadores, en él debia constar, caso de haber ocurrido algo.

El Sr. Somalo manifestó que en el Hospital de San Juan de Dios no era costumbre dar ese parte, al ménos desde que él era Visitador.

Pedida la palabra por el Sr. Fernandez Perez, hizo presente que en una de las sesiones anteriores y á propuesta suya, acordó la Diputacion imprimir y repartir entre los Sres. Diputados los presupuestos ocho dias ántes de poner su discusion en la órden del dia; pero enterado de que el gasto ascenderia á 30.000 reales, y que los dias que fuese necesario emplear en este trabajo dilatarian su discusion, hasta el punto de que tal vez no hubiese tiempo suficiente para aprobarlos, con el fin de evitar este inconveniente, proponia que la impresion de los presupuestos fuese despues de aprobados y hechas las modificaciones que en ellos se introdujesen.

El Sr. Losada observó que de acceder á lo que proponia el Sr. Fernandez, los Sres. Diputados no podrian examinar los presupuestos y se discutirían sin conocimiento exacto de lo que en los mismos se proponia.

Rectificó el Sr. Fernandez Perez, diciendo que la cuestion era que faltaba tiempo, y que para que los Sres. Diputados los estudiasen podian quedar sobre la mesa los dias que fuesen necesarios.

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiese la palabra, y preguntado por el Sr. Presidente si se aprobaba lo propuesto por el Sr. Fernandez Perez, se procedió á la votacion nominal, resultando aprobada dicha propuesta por 25 Sres. Diputados que se hallaban presentes, y fueron los que siguen:

Alvaro.—Bautista.—Berrueco.—Ceinos.—Cuervo.—Fernandez Perez.—Garcia.—Garcia Losada.—Gonzalez (D. José Paulino).—Guerra.—Guerrero Brea.—Guijarro.—Martin Murga.—Menendez.—Morés.—Pané.—Perez.—Rey.—Rodriguez Hermúa.—Rovira.—Sanchez.—Somalo.—Viñas.—Martinez Escolar (Don José), Secretario.—Sr. Presidente.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesion, señalando como órden del dia para la inmediata, «dictámenes de Comisiones.»—El Presidente, Pedro Luis Ramos Prieto.—El Diputado Secretario, José Martinez Escolar.

Sesion del dia 20 de Mayo de 1873.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RAMOS PRIETO.

Abierta la sesion á las tres de la tarde, se leyó el acta de la anterior.

Habiendo preguntado el Sr. Presidente si se aprobaba el acta, el señor Moreno Fominaya pidió que la votacion fuese nominal, y verificada esta, dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron si.

Alvaro.—Argenta.—Bautista.—Berrueco.—Collado.—Fernandez Perez.—Garcia.—Garcia Losada.—Gonzalez (Don José Paulino).—Menendez.—Moreno Fominaya.—Moreno Perez.—Puig.—Rodriguez Hermúa.—Sanchez.—Somalo.—Viñas.—Martinez Escolar (D. José), Se-

cretario.—Ramos Prieto (Presidente).

Total, 19.

No habiendo suficiente número de Sres. Diputados para tomar acuerdo, se levantó la sesion, señalando como órden del dia para la inmediata, los asuntos puestos á la de hoy.—El Presidente, Pedro Luis Ramos Prieto.—El Diputado Secretario, José Martinez Escolar.

## QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Rectificacion al pliego de condiciones para el arrendamiento de las Salinas de los Alfaques, inserto en el BOLETIN número 122, del 21 del corriente, cuya subasta debe verificarse el dia 11 de Junio próximo:

La condicion 4.<sup>a</sup> que dice: «El tipo para la subasta, rebajado el coste de fabricacion y deducido un 10.70 por gastos de acarreo etc., debe entenderse redactada de la manera siguiente:

«El tipo para la subasta, rebajado el coste de fabricacion y deducido un 10 por 100 por gastos de acarreo ó transporte y mermas, será el de 77.760 pesetas, importe de los 80.000 quintales que se presuponen de fabricacion, á razon de una peseta 50 céntimos quintal, tipo medio á que resulta vendida la sal en la provincia.»

Lo que se publica en este periódico para conocimiento del público.

Madrid 27 de Mayo de 1873.—Gabriel Sanchez Alarcon.

Ignorándose el domicilio que en esta capital ocupan los herederos de D. Benito Garcia de Longoria, Administrador que fué de Propiedades y derechos del Estado de la provincia de Huesca, se les cita por el presente edicto para que en un breve plazo se presenten en esta Administracion economica, Negociado de Alcances, con objeto de comunicarles un asunto de interes que les concierne referente al expediente que se sigue en la provincia de Huesca contra dicho señor Garcia Logoria.

Madrid 27 de Mayo de 1873.—Gabriel Sanchez Alarcon.

## SEXTA SECCION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Guadalajara y Pastrana.

1.<sup>a</sup> El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Guadalajara á Pastrana la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos.

2.<sup>a</sup> La distancia de 39 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en seis horas, incluso las detenciones; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.<sup>a</sup> Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de

hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contrato los perjuicios que se originen al Estado.\*

4.<sup>a</sup> Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la linea, á juicio del Administrador principal de Correos de Guadalajara.

5.<sup>a</sup> Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.<sup>a</sup> Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.<sup>a</sup> Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigentes.

8.<sup>a</sup> Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.<sup>a</sup> La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Guadalajara.

10. El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la linea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la linea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva linea que se adopte; en caso de negativa queda el Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la linea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tengan derecho este á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la GACETA y Boletin Oficial de la provincia de Guadalajara y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gober-

nador de la misma y Alcalde de Pastrana, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 15 de Junio próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 3.500 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni reclamacion alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resultaren equivocados en cualquier tiempo en más ó en ménos.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesoreria de Hacienda pública de Guadalajara ó en la subalterna de Rentas de Pastrana, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 350 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno de Guadalajara para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real órden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo desde Guadalajara á Pastrana y vice versa por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno de la República.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos y Telégrafos.

22. Contratado el servicio, no se po-

drá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 21 de Mayo de 1873.—El Director general, Benigno Rebullida.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

*Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.*

En virtud de providencia del señor D. Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, refrendada del infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á un censo de 125.870 reales, conocido por los Tranzones de Génova, impuesto contra los estados de la casa del Excmo. Sr. Duque de Osuna, para que en el término de 30 días, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, comparezcan á deducirlo en forma.

Madrid 24 de Marzo de 1873.—Por mi compañero Fernandez, Pedro José Vigil.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, refrendada del infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza á los herederos ó causahabientes de D. Estéban D'Oria, ó á los que se crean con derecho á un censo de 54.414 rs. 72 céntimos, impuesto á favor de la testamentaria de dicho señor contra los estados de la casa del Excmo. señor Duque de Osuna, para que en el término de 30 días que por última vez se le señala comparezcan á deducirlo en forma.

Madrid 24 de Mayo de 1873.—Por mi compañero Fernandez de la Torre, Pedro José Vigil.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á un censo de 19.029 rs. 42 céntimos, impuesto en favor del mayorazgo titulado de Hernando Diaz de Toledo contra los estados de la casa del Excmo. Sr. Duque de Osuna, para que en el término de 30 días que por última vez se le señala comparezcan á deducirlo en forma.

Madrid 24 de Mayo de 1873.—Por mi compañero Fernandez de la Torre, Pedro José Vigil.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, refrendada del infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza por segunda vez á los que se crean con derecho á un censo de 20.845 rs. de capital, impuesto sobre los estados de la casa del Excmo. Sr. Duque de Osuna en favor del mayorazgo de Don

Diego de la Sal, para que en el término preciso de 30 días comparezcan á deducirlo en forma.

Madrid 24 de Mayo de 1873.—Por mi compañero Fernandez, Pedro José Vigil.

*Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.*

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, refrendada del que suscribe, se venden en pública subasta varios géneros de comercio tasados en la cantidad de 98.811 rs. 13 céntimos, y para su remate se ha señalado el día 10 de Junio próximo, á la una de su tarde, en la audiencia de su señoría, sita en las Salesas; advirtiéndose que estarán de manifiesto los autos en Escribanía hasta el día del remate para que puedan enterarse de ellos las personas que traten de tomar parte en la subasta.

Madrid 24 de Mayo de 1873.—El actuario, Licenciado Bruno Ontiveros.

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

*Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento popular de esta capital en las sesiones públicas celebradas durante el mes de Abril del presente año.*

**Mes de Abril.**

SESION ORDINARIA DEL DIA 7.

Acordando que la festividad del Dos de Mayo se celebre como en años anteriores, omitiéndose sólo la parte religiosa que se celebraba en la Iglesia de San Isidro.

Autorizando al Sr. Alcalde para ordenar los pagos en el presente mes, de conformidad con la distribucion de fondos presentada por la Contaduría.

Concediendo licencia para edificar de nueva planta en un solar números 10 y 12 modernos de la calle de Peligros.

Idem id. para reedificar la casa número 20 de la calle de Relatores.

Idem id. id. la casa núm. 22 de la Corredera baja de San Pablo.

Acordando admitir la proposicion que hacia un interesado de verificar por su cuenta el desmonte necesario para construir una casa en la calle del Saúco con vuelta á la de las Salesas, reintegrándole de su importe cuando el estado del Municipio lo permitiera, y que si se convenia en anticiparle se sacaria á subasta el referido desmonte, consignándose la suma á que ascendiera en el presupuesto próximo; procediéndose en el caso de aceptar esta proposicion dicho interesado á la formación de los correspondientes pliegos de condiciones.

Desestimando la reclamacion de un interesado para que á una introduccion de vino de Portugal no se le exigiese el pago de derechos como vino extranjero, considerándole como nacional.

Desestimando asimismo la solicitud de los dueños de pozos de hielo y nieve en esta localidad, para que se les reintegrara el importe de los derechos satisfechos por aquellos artículos en los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre del año último, en atencion á haber sido revocado el acuerdo del Ayuntamiento y Junta de Asociados que fijaba un derecho mayor á su introduccion en Madrid.

SESION ORDINARIA DEL DIA 14.

Acordando la ejecucion de las obras

de reparacion necesarias en el Colegio de San Ildefonso que debian verificarse por Administracion, utilizándose los materiales que fuesen necesarios de los existentes en los almacenes de esta villa, cargando el gasto al art. 2.º del capítulo 7.º del presupuesto adicional.

Acordando el establecimiento de un ponton sobre el rio Manzanares para facilitar al público el paso á la pradera de San Isidro en los días 13 al 17 de Mayo próximo, previo el permiso de los dueños del terreno donde acostumbra á colocarse, construyéndole bajo direccion de Arquitecto y con los materiales depositados en el primer Asilo de San Bernardino; y aprobando el pliego de condiciones para la subasta del arbitrio de pasaje por dicho ponton.

SESION ORDINARIA DEL DIA 21.

Acordando no indemnizar al dueño de un terreno expropiado de un solar en la plaza de Prim por razon de alineacion, por corresponder hacerlo al Estado.

Idem acceder á lo solicitado por el rematante del solar núm. 11 del Pósito, que pedia se le permitiera entregar los cuatro últimos plazos del precio del mismo con una bonificacion, admitiéndosele el pago con la del 16 por 100 del importe total de los cuatro plazos, ó sea el 6'40 por 100 anual correspondiente á cada uno de ellos, procediéndose en su caso á la cancelacion de la hipoteca que pesaba sobre el solar.

Acordando proceder á la enajenacion en pública subasta, con arreglo á las bases que se proponian, de los créditos que resulten contra algunos compradores de solares, si no aceptasen la liquidacion con arreglo al correspondiente pliego de condiciones y los tipos de bonificacion propuestos.

Idem el reintegro solicitado por el tratista del suministro de hulla para las máquinas de la fuente de la Reina de las cantidades satisfechas por aquel artículo desde 1.º de Julio de 1872 hasta el 18 de Junio de este año.

Concediendo licencia para reedificar la casa núm. 23 de la calle de San Juan, con vuelta á la de San José, núm. 14.

Idem la solicitada por el dueño de un solar en el paseo de Atocha á su confluencia con la calle de Granada, resolviendo respecto de las rasantes con arreglo al perfil formado por el Director facultativo de las vias públicas.

Confirmando los acuerdos de 29 de Diciembre de 1871 y 5 de Enero de 1872, dispensando por tanto á la Empresa del teatro Español del pago de las funciones de tarde, y disponiendo se hiciese la liquidacion inmediata con dicha Empresa.

Acordando el aumento de 30 plazas de coches públicos en los puntos ó paradas, anunciándose en el *Diario oficial* por tres días, á fin de proveer dichas plazas con sujecion al reglamento.

Idem sacar á pública subasta el aprovechamiento de las yerbas existentes en el Parque de Madrid.

Aprobando el cuadro de distribucion de las escuelas públicas de esta villa y las tres agrupaciones en que se dividian, reservándose al ocuparse de la formación de los próximos presupuestos las alteraciones que hagan más visible aquella gradacion, si bien debiendo quedar consignadas de una vez para siempre las innegables atribuciones de disponer del servicio de los Maestros con arreglo á la conveniencia de la instruccion.

Acordando adquirir 74 ejemplares de

los cuadros sinópticos de venenos y contravenenos con destino á las escuelas.

Disponer el abono de una dote de la fundacion de D. Francisco Fernandez de Aramburu.

Concediendo autorizacion á la Sociedad Barcelonesa para la vacunacion animal, á fin de proceder á la inoculacion gratuita con la linfa directa de la vaca en Casas de Socorro, utilizándose por el mayor número posible de niños y adultos, dándose publicidad á tan benéfico ofrecimiento.

Desestimando la proposicion que hacia un Licenciado en Medicina y Cirugia de establecer una consulta pública especial y gratuita de enfermedades de la boca.

Acordando la devolucion de la cantidad que se les exigió de más á unos introductores de fresa en el año pasado, con cargo á la partida de aminoracion de ingresos en la renta de arbitrios sobre artículos de comer, beber y arder.

SESION ORDINARIA DEL DIA 30.

Autorizando el gasto para adquisicion de materiales con destino al ponton sobre el rio Manzanares en los días de la próxima romería de San Isidro, y al señor Comisario de los Asilos de San Bernardino para la ejecucion de la expresada obra.

Quedando el Ayuntamiento enterado con satisfaccion de haber dejado sin efecto el Poder Ejecutivo el acuerdo tomado por la Diputacion provincial mandando se abonara á un fabricante de chocolate el derecho exigido á la introduccion de esta capital de las primeras materias con que elabora el que exporta á provincias, creyendo conveniente que se modificase la Instruccion como indicaba.

Aprobando en definitiva la subasta para el aprovechamiento de las yerbas del Parque de Madrid en la presente temporada.

Desestimando la solicitud de un rematante de solares del Pósito para que se le admitiese en pago de una parte de ellos obligaciones municipales, y que se le comunicara, para que en el término de ocho días se presentase á hacer el pago del importe de dichos solares, y en caso de no verificarlo se le recogiesen las licencias de construccion, procediéndose á celebrar nuevas subastas, haciéndole responsable de los gastos, daños y perjuicios que se ocasionen.

Aprobando el proyecto de presupuesto adicional presentado por la Comision respectiva al ordinario del presente año económico, acordando que desde luego se anuncie al público hallarse de manifiesto en Secretaria por término de 15 días, conforme al art. 139 de la ley municipal.

Acordando no haber lugar á deliberar respecto de una proposicion presentada para que se manifestase por el Ayuntamiento haber visto con disgusto la conducta observada por los batallones antiguos de la Milicia Nacional, y con satisfaccion la determinacion del Poder Ejecutivo disolviendo la Comision permanente de la Asamblea Nacional.

Madrid 16 de Mayo de 1873.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

MADRID.—1873.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.